



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LESCANO, LESCANO & ASOCIADOS
SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, “**CONVENIO**”), que celebran:

- **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921 y domicilio la Avenida Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750 (en adelante, “**EL COLEGIO**”); y,
- **LESCANO, LESCANO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20261018242 y domicilio en Parque Grau N° 42, Oficina 301, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS GUILLERMO LESCANO SÁENZ**, identificado con DNI N° 07254755, con facultades para suscribir convenios según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01714120 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, “**EL ESTUDIO LESCANO**”).

Para efectos del presente instrumento, la mención “**LAS PARTES**” corresponde a la referencia conjunta a **EL COLEGIO** y **EL ESTUDIO LESCANO**.

LAS PARTES celebran el presente **CONVENIO** por ser de su mutuo interés, conforme a los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. **EL COLEGIO**, creado por Real Cédula del 31 de julio de 1804, es una institución de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y cuenta con las facultades para celebrar todo tipo de convenios y contratos orientados al cumplimiento de sus fines.
- 1.2. **EL ESTUDIO LESCANO**, es una firma de abogados especializada en Derecho Educativo, que presta servicios jurídicos y realiza actividades de capacitación en coordinación con el “**Instituto Peruano de Derecho Educativo – IPDE**”, institución que preside **LUIS GUILLERMO LESCANO SÁENZ**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los términos y alcances de la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de contribuir con el mejoramiento académico y profesional de los miembros de **EL COLEGIO**, desarrollar actividades conjuntas en los campos de la enseñanza, la investigación y la difusión del Derecho Educativo y ampliar la cooperación a aquellos asuntos de interés común, según las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES.

- 3.1. **LAS PARTES** mantendrán coordinación para el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** y podrán llevar a cabo, sin que su enunciación sea limitativa, las siguientes actividades conjuntas:
- a) Difusión del Derecho Educativo y sus aplicaciones.
 - b) Organización de certámenes académicos.
 - c) Edición y/o presentación de publicaciones de carácter jurídico e interdisciplinario.
 - d) Desarrollo de programas de formación y capacitación para abogados.
 - e) Formulación y/o ejecución de proyectos de investigación jurídica.
 - f) Promoción de la gestión del conocimiento y la innovación legal.
 - g) Fomento de la cultura jurídica y la educación cívica.
 - h) Realización de eventos abiertos al público.
- 3.2. El presente **CONVENIO** se celebra en atención a las cualidades de **LAS PARTES** por lo que no se permite la transferencia o cesión total o parcial de su posición en este, o de los derechos y obligaciones emanados del presente instrumento por una Parte sin autorización de la otra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a su resolución.
- 3.3. El presente **CONVENIO** aplica a los miembros de **EL COLEGIO** respecto a los beneficios ofrecidos por **EL ESTUDIO LESCANO** para la adquisición de sus productos y/o servicios, los cuales se detallan en el **ANEXO I**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES establecen los siguientes compromisos:

- (i) Por parte de **EL COLEGIO**:
- a) Poner en conocimiento de sus miembros los términos y alcances del presente **CONVENIO**.
 - b) Difundir en la web y redes institucionales el material publicitario que **EL ESTUDIO LESCANO** le alcance.
 - c) Procurar la participación de sus miembros en los eventos organizados y/o auspiciados por **EL ESTUDIO LESCANO**.
 - d) Facilitar los espacios y medios necesarios para la realización de actividades conjuntas.
 - e) Otorgar certificados y constancias de participación en los eventos académicos realizados de manera conjunta.
- (ii) Por parte de **EL ESTUDIO LESCANO**:
- a) Informar periódicamente a **EL COLEGIO** sobre los eventos que organiza y/o auspicia y novedades institucionales.
 - b) Enviar material publicitario de sus productos y/o servicios para su difusión.
 - c) Invitar a los miembros de **EL COLEGIO** para que participen en los eventos académicos que organiza y/o auspicia.
 - d) Otorgar descuentos, tarifas preferentes u otros beneficios a los miembros de **EL COLEGIO** para la adquisición de sus productos y/o servicios.
 - e) Aportar los medios necesarios y/o sus productos y/o servicios para la realización de actividades conjuntas.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO** deberá ser necesaria y previamente acordada por **LAS PARTES** según se detalle en Convenios Específicos que deberán suscribirse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger, en su oportunidad, los compromisos concretos de cada Parte en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador, y a la ordenación académica.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ECONÓMICAS.

- 6.1. El presente **CONVENIO** no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. No obstante, cada Parte deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.
- 6.2. Las condiciones económicas se establecerán en los Convenios Específicos según los criterios y posibilidades presupuestales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SETIMA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente **CONVENIO**, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos determinados por **LAS PARTES** en este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

- 9.1. El presente **CONVENIO** tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción y se renovará por igual periodo, sucesivamente, salvo que una de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo, treinta (30) días antes del correspondiente vencimiento.
- 9.2. Las modificaciones que **LAS PARTES** acuerden realizar al presente **CONVENIO** serán efectuadas por escrito y firmadas en una Adenda.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y/o servicios de estas, sin la aprobación previa, escrita y expresa de la Parte que sea titular del signo correspondiente.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente instrumento, de conformidad con la Ley N° 29733, su Reglamento y sus normas modificatorias; por tanto, se comprometen a utilizar los datos personales que reciban o a los que accedan en virtud de la prestación de los servicios materia del presente **CONVENIO** únicamente para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información que haya sido compartida por ellas o a la que hayan tenido acceso en virtud del presente **CONVENIO**, incluso con posterioridad a la culminación de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINACION.

13.1. Para el cumplimiento de lo previsto en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a los siguientes Coordinadores:

- (i) Por **EL COLEGIO**:
Se designa como Coordinador Titular a Luis Alberto Molero Coca, Director de Comisiones y Consultas y como Coordinadora Alternativa a Hada Sifuentes Minaya, Directora Académica y Promoción Cultural; y,
- (ii) Por **EL ESTUDIO LESCANO**:
Se designa como Coordinador Titular a Luis Guillermo Lescano Sáenz y como Coordinadora Alternativa a Claudia Patricia Lescano Minaya.

13.2. Los Coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

- a) Definir y organizar los programas de cooperación y, de ser el caso, proponer la suscripción de Convenios Específicos.
- b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente **CONVENIO**.
- c) Hacer seguimiento, supervisión y monitoreo de las actividades realizadas por el presente **CONVENIO**.

13.3. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su Coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra Parte, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles desde la fecha de su designación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANTICORRUPCION Y PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

LAS PARTES aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las normas anticorrupción que sean aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento del presente **CONVENIO**, no cometerán, ni promoverán en modo alguno, sea directa como indirectamente, el pago o transferencia de sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor, con el objeto de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para ayudar a cualquiera de **LAS PARTES** en la captación o retención de negocios o en modo alguno con el propósito o efecto de soborno público o comercial, y garantizan que han adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus subcontratistas, agentes o terceros sujetos a su control o influencia.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 15.1. El presente **CONVENIO** podrá resolverse en cualquier momento por cualquiera de **LAS PARTES** con un preaviso de tres (3) meses a la contraparte.
- 15.2. Si el presente **CONVENIO** se resolviera, **LAS PARTES** deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los Convenios Específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 16.1. Cualquier controversia referida a la aplicación o interpretación del presente **CONVENIO**, será resuelto mediante Trato Directo entre **LAS PARTES**.
- 16.2. Si una Parte considera que la otra está incumpliendo alguna de las obligaciones estipuladas en el presente **CONVENIO**, deberá cursarle una comunicación de fecha cierta precisando cuál es la obligación incumplida, dándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que su contraparte realice su cumplimiento.
- 16.3. En caso no se resuelva la controversia, discrepancia o incumplimiento, la Parte que se considere perjudicada podrá resolver el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución del presente **CONVENIO** se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo y tendrán efecto al día siguiente de recibido el documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra Parte.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Lima a los 7 días del mes de junio de 2023.



CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



LUIS GUILLERMO LESCANO SAENZ
En representación de
LESCANO, LESCANO & ASOCIADOS
SOCIEDAD CIVIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

ANEXO I

BENEFICIOS OFRECIDOS POR EL ESTUDIO LESCANO

I. Beneficios para los miembros de EL COLEGIO:

- Tres becas completas para cada uno de los eventos organizados por el “**Instituto Peruano de Derecho Educativo – IPDE**”, de manera conjunta con EL COLEGIO.
- Descuento del 20% en la inscripción para cada uno de los eventos organizados de manera conjunta con el “**Instituto Peruano de Derecho Educativo – IPDE**” y EL COLEGIO.

- Condición:

Los miembros de **EL COLEGIO** deberán estar activos para poder acceder a los beneficios ofrecidos por **EL ESTUDIO LESCANO**.

- Compromiso:

EL COLEGIO se compromete a brindar acceso libre y permanente a la “**Consulta de Habilidad – Búsqueda de Agremiados**” de su página web institucional y, ante cualquier eventualidad, precisar la información acerca de la condición activa de sus miembros a través del Coordinador.

Firman en señal de conformidad:



CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



LUIS GUILLERMO LESCANO SAENZ
En representación de
LESCANO, LESCANO & ASOCIADOS
SOCIEDAD CIVIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA